

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Isabela: De tasas por la prestación de servicios públicos de revisión técnica vehicular, matriculación	2
- Cantón Isabela: Que reforma a la Ordenanza municipal que regula el servicio público y funcionamiento del sistema de agua potable y su estructura tarifaria	25
009-2025 Cantón Riobamba: Reformatoria a la Ordenanza No. 022-2015 que regula la administración y funcionamiento de los centros comerciales populares, mercados, plazas y ferias municipales	30
010-2025 Cantón Riobamba: Reformatoria a la Ordenanza No. 014-2023 de organización y funcionamiento del Concejo Municipal	34

RESOLUCIONES

PARROQUIALES RURALES:

01-2024-PDYOT Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Paraíso - Cantón Francisco de Orellana: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023 - 2027	38
015-GADPRSC-CO-2024 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Cristóbal - Cantón Paute: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	43



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA Nro. 009-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, establece una nueva organización territorial del estado, incorpora nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamientos y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52.-; manifiesta: *“Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82.-; expresa: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238.-; consagra el principio de autonomía municipal en concordancia con el artículo 5.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240.-; confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264.-; numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 283.-; señala que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin, procede a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene como objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la Ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus artículos 5 y 6 consagran la autonomía de las municipalidades;

Que, el propósito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es que los comerciantes puedan planificar a largo plazo, invertir en mejoras de su espacio, con el fin de fortalecer su clientela, tener estabilidad económica y reducir la incertidumbre de tener que renovar contratos con frecuencia;

En el ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 7 y 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

EXPIDE:

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA 022-2015 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 1. - Sustitúyase el artículo 38.- de la “Ordenanza 022-2015 que Regula la Administración y Funcionamiento de los Centros Comerciales Populares Mercados, Plazas y Ferias municipales en el cantón Riobamba”, por el siguiente:

“**Artículo 38.- De la Vigencia.**- Los contratos de arrendamiento tengan una vigencia de diez años, pudiendo ser renovados automáticamente previo el informe favorable del administrador quien emitirá el informe para conocimiento de la o el Director de Servicios Municipales previa elaboración de los nuevos contratos”.

Artículo 2.- Téngase en cuenta la disposición transitoria primera de la ordenanza 022-2015 que textualmente manifiesta:

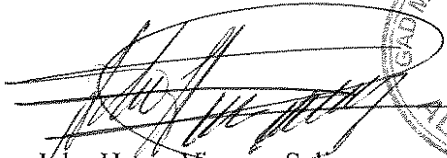
“**PRIMERA.** - Los contratos de arrendamiento y concesión que a la presente fecha se encuentren suscritos y vigentes, se respetará todas y cada una de sus cláusulas, no obstante, con respecto al canon de arrendamiento se ajustará a la fórmula establecida en la presente ordenanza, para lo cual se realizará adendas correspondientes”.

DISPOSICIONES FINALES

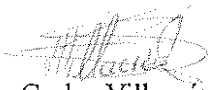
PRIMERA. - La Secretaría General de Concejo, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información, será la encargada de realizar la publicación de la presente ordenanza en el portal web institucional.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial; disponiendo que la Secretaria General de Concejo, será la encargada de la codificación correspondiente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba a los quince días del mes de julio de dos mil veinticinco


 Arq. John Henry Vinuesa Salinas.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA




 Abg. Carlos Villacrés Hernández
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

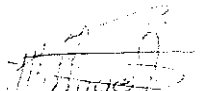
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 022-2015 QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTON RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 04 y 15 de julio de 2025.- **LO CERTIFICO.** -


 Abg. Carlos Villacrés Hernández
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 022-2015 QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTON RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal. - CÚMPLASE. - Riobamba, 23 de julio de 2025.


Abg. Carlos Villacrés Hernández
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 022-2015 QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTON RIOBAMBA, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal. - EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.- Riobamba, 23 de julio de 2025.


Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



CERTIFICACIÓN. - El Secretario General de Concejo, CERTIFICA QUE: El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. LO CERTIFICO:


Abg. Carlos Villacrés Hernández
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICACION: En mi calidad de Secretario General de Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, Certifico: Que la presente Ordenanza No. 009 - 2025, ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA 022-2015 QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES, MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTÓN RIOBAMBA, es fiel copia del original que reposa en la Secretaría General de Concejo.



Firmado electrónicamente por:
CARLOS ISRAEL
VILLACRES HERNANDEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Carlos Israel Villacrés Hernández
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

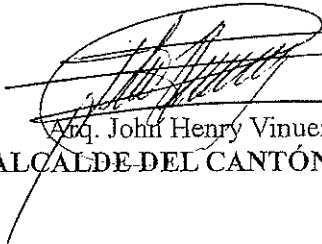
El Concejo Municipal del cantón Riobamba, con fecha 7 de diciembre de 2015, expidió la ordenanza “QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS COMERCIALES POPULARES MERCADOS, PLAZAS Y FERIAS MUNICIPALES EN EL CANTON RIOBAMBA”, misma que fue publicada en el Registro Oficial del año 2015.

Esta Ordenanza, detalla y desarrolla de forma específica las determinaciones, acciones administrativas y sub procesos de la Dirección General de Gestión de Servicios Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

La presente reforma tiene como finalidad principal establecer un plazo de diez (10) años para los contratos de arrendamiento de locales, cancelas e islas, ubicados en los mercados, plazas y centro comercial popular del cantón Riobamba, con el propósito de garantizar mayor seguridad jurídica, estabilidad económica y fortalecimiento del comercio formal dentro de estos espacios y adicionalmente reducir la carga administrativa del municipio.

Actualmente, de acuerdo con el artículo 38 de la ordenanza 022-2015, determina que la vigencia de los contratos es de tres años, lo que genera incertidumbre y especulaciones por parte de los arrendatarios, e inclusive se ha tomado como herramienta política en contra de nuestros comerciantes, quienes muchas veces se ven limitados al momento de realizar inversiones y mejoras en sus espacios de comercio de los diferentes mercados, plazas y centros comerciales del Cantón Riobamba.

Atentamente;


Atq. John Henry Vinueza Salinas.
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

